

Este periódico se publica todos los días excepto los lunes. Los siguientes a festivo medio número. En caso necesario se publicará suplemento...

LA OPINIÓN

DIARIO POLITICO DE AVISOS Y NOTICIAS

TELÉFONO NÚM. 13

TARRAGONA: Sabado 22 de Junio de 1901

Núm. 149

REDACCIÓN

Calle del Conde de Rius (antes Hospital), núm. 28, entresuelo esquina á la Rambla de San Juan.

ADMINISTRACIÓN

En el mismo piso que ocupa la Redacción. Para suscripciones y anuncios dirigirse al Administrador.

PAGO ADELANTADO

Año XXVII.

Anuncios recomendables

¿PARECEIS DEL ESTOMAGO?

INGLUVINA GIOL. Depósitos los Dres. CUCHI y MIRABELL.

LAS BALEARES

Gran depósito de calzado mahonés de todas clases. PRECIO FIJO

Rambla de San Juan, núm. 50

Préstamos Hipotecarios

CONVENIENTE DE FINCAS

VIDA RELIGIOSA

SANTOS DE HOY. Santos Paulino, obispo...

SANTOS DE MAÑANA. Santos Juan, presbítero...

ORACION DE CUARENTA HORAS

CORTE DE MARIA

CULTOS DE HOY

CULTOS DE MAÑANA

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

dirileno, han dedicado, á título de fales, elocuentes artículos á encomiar y enaltecer los méritos del inolvidable Leopoldo Alas...

Agradecido, sí, porque Clarín, á quien nunca vi con quien jamás hablé, era, esto sin embargo, y sin que él lo supiese, uno de mis buenos y predilectos amigos...

Desde que, estudiante de bachillerato, hace quince años, comencé á leer sus Paliques en Madrid Cómico, le seguí con interés en toda su obra literaria...

signe literato, no obstante la molestia que traía él á mi entendimiento cuando trataba mal ó injustamente á escritores que yo tenía por maestros impecables.

Esto aparte, el modo de ser de Clarín, su impresionabilidad, la crudeza con que solía producirse, se armonizaban perfectamente con mi temperamento y carácter...

Clarín no gustaba de la popularidad, sin duda, y esto aumentaba por él mi simpatía; no era un siervo dócil de la voluntad, tornadiza é inconsciente, del público, aquí escaso, de lectores, su independencia, independencia bien probada de pensador y crítico...

En Madrid, como en toda España, eran conocidísimos sus libros, sus artículos, todos sus trabajos. Clarín daba así desde Oviedo nombre y gloria á la literatura de España.

¡Cómo no admirarle! A sí propio debía cuanto era. Su mérito innegable, auxiliado por una voluntad de hierro, le elevó á la mayor altura que puede apeteer entre nosotros un publicista.

jante he rendido á su memoria el recuerdo de estas líneas, escritas de corrido y sin mayor propósito.

No ha muerto Leopoldo Alas del todo, para los que aún hemos de seguir recordándole y leyéndole. Morirá para mí, cuando también se extinga la memoria de aquellos ya lejanos días en que, niño aún, comenzaba á leer con interés indescriptible los intencionados artículos del mordaz y genialísimo escritor.

ADOLFO PONS Y UMBERT. Madrid, 16 de Junio.

El impuesto de alcoholes

La obscuridad de algunos artículos del reglamento para la administración y cobranza del impuesto de alcoholes, y el haberse descubierto nuevas formas de defraudación del mismo, ha motivado la siguiente disposición que publica la Gaceta...

Art. 53. Cometén el delito de defraudación del impuesto especial sobre el alcohol...

Primeramente. Los que introduzcan ó traten de introducir en el territorio de la Península é islas Baleares y Canarias alcoholes ó líquidos alcohólicos sin haber hecho la declaración en las Aduanas y pagado los derechos correspondientes...

Segundo. Los que intenten importar ó introducir en el territorio peninsular é islas adyacentes, como aptos para el consumo personal, alcoholes ó líquidos alcohólicos que contengan materias nocivas para la salud.

Tercero. Los que conduzcan por tierra ó tengan alcoholes ó aguardientes de producción nacional sin los vendís en la zona fiscal. En los transportes que verifiquen por ferrocarril no será indispensable que acompañe materialmente el vendí á las expediciones de las mercancías sujetas á dicho requisito...

Cuarto. Los que sin incurrir en otra falta ó delito dejen de presentar las declaraciones de todas clases en los plazos reglamentarios.

Quinto. Los fabricantes de alcohol industrial que maceren, fermenten ó destilen materias distintas de las declaradas.

Sexto. Los que omiten llevar libros y cuentas ó dar partes ó estados á la Administración, resistan los reconocimientos, demoren facilitar la entrada en las fábricas á los agentes del Fisco, borren los números puestos con punzón para marcar la capacidad de los aparatos ó dejen de cumplir cualquiera de las obligaciones que este reglamento les impone...

Septimo. Los fabricantes de alcohol industrial que empiecen la fabri-

cación sin haber cumplido los requisitos establecidos, en el cap. 4.º de este reglamento, los que trabajen mayor número de días ó de horas de las declaradas, ó continúen destilando ó preparando líquidos para la destilación después de haber dado parte de cesación en el trabajo.

Octavo. Los fabricantes de alcohol industrial que extraigan de las fábricas ó de los almacenes, alcoholes por los cuales no hayan pagado el impuesto.

Noveno. Los que no den parte á la Administración de las personas á quienes consignen, remitan ó vendan las melazas, y los que no acrediten el uso que han hecho de ellas.

Los fiadores prestarán obligación bastante, á juicio del abogado del Estado, á responder de la penalidad que pueda imponerse al denunciado.

Los que preparen caldos alcohólicos cuyo destino no justifiquen, y los adquirentes de dichos caldos que se encuentren en igual caso.

Art. 54. Cometén falta: Primero. Los que en la importación y en la entrada ó salida, por carbataje, de alcoholes y líquidos alcohólicos, cometan infracciones de las Ordenanzas de Aduanas que las mismas comprenden en el calificativo de faltas.

Segundo. Los que intenten importar ó introducir en el territorio peninsular é islas adyacentes, como aptos para el consumo personal, alcoholes ó líquidos alcohólicos que contengan materias nocivas para la salud.

Tercero. Los que conduzcan por tierra ó tengan alcoholes ó aguardientes de producción nacional sin los vendís en la zona fiscal. En los transportes que verifiquen por ferrocarril no será indispensable que acompañe materialmente el vendí á las expediciones de las mercancías sujetas á dicho requisito...

Cuarto. Los que sin incurrir en otra falta ó delito dejen de presentar las declaraciones de todas clases en los plazos reglamentarios.

Quinto. Los fabricantes de alcohol industrial que maceren, fermenten ó destilen materias distintas de las declaradas.

Sexto. Los que omiten llevar libros y cuentas ó dar partes ó estados á la Administración, resistan los reconocimientos, demoren facilitar la entrada en las fábricas á los agentes del Fisco, borren los números puestos con punzón para marcar la capacidad de los aparatos ó dejen de cumplir cualquiera de las obligaciones que este reglamento les impone...

Septimo. Los fabricantes de alcohol industrial que empiecen la fabri-

CLARÍN

Ortega Munilla, Eusebio Blasco, Mariano de Cavia, los maestros, en fin, del periodismo ma-





